



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO

para este Abasto paven con el Ganado de  
Carrniceria en los Vinos que este acostumbrar,  
y para venir al Pueblo a los Vinos q. tienen  
anagados lo executen por los caminos Publicos  
en dexechura, sin tocar en parase prohibido.  
En este Ayuntamiento se ha visto el Informe hecho  
la Merced } a el por los señ. Josef Garcia Ruvira marquez  
de Ruvira y D. Pedro Alcantara Perez de Meca  
Abca de Provincial de la <sup>ta</sup> Hermandad, Alcaide  
por el m. del Al. Castillo y Fortaleza de esta Ciu.  
e Individuo de la R. Maestranza de la de Granada  
Residones perpetuo y Decano el primero de este  
dho Ayuntamiento, en virtud de la Comision que para  
ello se lea confirió por Acuerdo de nuevo se tenen  
parado de proximo: y Rembrando de su Contexto q.  
en un todo se han hevaquado los particulare  
que comprehende la orden del Consejo de quatra  
de Diciembre mas proximo, comunicada por D.  
Pedro Cicolano de Arrieta Cmo. de Camara con  
la Certificacion que para su mayor Calificar.  
previene, sobre la solicitud hecha al dho Supremo  
Tribunal, por el Padre Comendador del orden  
de Mercedarios Calzados del Convento de esta  
Cuidad, de que se le conceda permiso para pedir

~~o~~

